



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

FE-CU-Nro. 020-2025

## RESOLUCION NRO. 0581-2025-CU-SO-34

**Que**, el Código Orgánico Administrativo, en su artículo 133 establece que; “Los órganos administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido pero sí aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo.”

**Que**, el Reglamento de funcionamiento de los órganos de cogobierno de la Universidad Técnica de Machala, en su artículo 32, establece que; “Por parte del Secretario, se podrá rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en la resolución de los órganos colegiados, y que no modifiquen la voluntad del mismo, mediante la correspondiente fe de erratas.”

**Que**, el 06 de octubre del 2025 se expide la Resolución nro. 0581-2025-CU-SO-34, mediante la cual se aprueba el Ajuste Curricular No Sustantivo de la Carrera de Ciencia de Datos e Inteligencia Artificial de la Facultad de Ingeniería Civil, a partir del periodo académico 2026 1

**Que**, mediante memorando nro. UTMACH-VACAD-2025-0662-M de fecha 15 de octubre de 2025, la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, PhD. Vicerrectora Académica, remite fe de erratas nro. 002-2025-VACAD, realizada al informe nro. No. 161-CAU-2025-53 adoptada por Consejo Académico Universitario del 1 de octubre de 2025, mediante el cual se realiza la corrección del nombre de la carrera de la Facultad de Ingeniería Civil.

**Que**, la suscrita tomando en consideración la comunicación emitida por la Vicerrectora Académica, y conforme lo establece el código orgánico administrativo y el Reglamento de funcionamiento de los órganos de cogobierno de la Universidad Técnica de Machala procede a efectuar la Fe de erratas a la resolución emitida, sin que ello implique una modificación a la voluntad expresada por el órgano colegiado de la UTMACH:

**En la página 4, de los considerandos, en donde dice:**

“CONCLUSIONES:  
(...)

- 3.- Disponer a la Coordinación de la Carrera de Ciencias de Datos e Inteligencia Artificial que, en coordinación con Dirección Académica, realicen la notificación correspondiente,



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

FE-CU-Nro. 020-2025

a través de la Plataforma de Presentación y aprobación de Proyectos y Programas de las Instituciones de Educación Superior del Consejo de Educación Superior, conforme lo determina el artículo 110 del Reglamento de Régimen Académico.”

**Debe decir:**

**“CONCLUSIONES:**

(...)

3.- Disponer a la Coordinación de la Carrera de Ciencia de Datos e Inteligencia Artificial que, en coordinación con Dirección Académica, realicen la notificación correspondiente, a través de la Plataforma de Presentación y aprobación de Proyectos y Programas de las Instituciones de Educación Superior del Consejo de Educación Superior, conforme lo determina el artículo 110 del Reglamento de Régimen Académico.”

**En la página 5 en el resuelve en donde dice:**

**Articulo dos.** -. Disponer a la Coordinación de la Carrera de Ciencias de Datos e Inteligencia Artificial que, en coordinación con Dirección Académica, realicen la notificación correspondiente, a través de la Plataforma de Presentación y aprobación de Proyectos y Programas de las Instituciones de Educación Superior del Consejo de Educación Superior, conforme lo determina el artículo 110 del Reglamento de Régimen Académico.

**Debe decir:**

**Articulo dos.** -. Disponer a la Coordinación de la Carrera de Ciencia de Datos e Inteligencia Artificial que, en coordinación con Dirección Académica, realicen la notificación correspondiente, a través de la Plataforma de Presentación y aprobación de Proyectos y Programas de las Instituciones de Educación Superior del Consejo de Educación Superior, conforme lo determina el artículo 110 del Reglamento de Régimen Académico.

Dada en la ciudad de Machala, a los quince (15) del mes de octubre del año 2025.

Abg. Karina Rodríguez Romero, esp.

**SECRETARIA GENERAL**